

10663
OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 61 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha 12 de Agosto de 2020.
- El contrato a honorarios de fecha 10/02/2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1616 P-2020 de fecha 19/03/2020.
- La modificación Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N° 2175 del 30 de Marzo de 2020
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes La **Modificación de Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrita entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2020"**.

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA MODIF. CONTRATO	VIGENCIA	VALOR INCREMENTO	VALOR PERIODO	INF. IMP.
VILLEGAS VERGARA LEOPOLDO REINALDO		PROFESOR	18 de Agosto de 2020	1 de Marzo de 2020 31 de Diciembre de 2020	\$193.200	\$1.932.000	N° 7029/2020

2.- En todo lo no modificado permanece vigente lo establecido en Contrato a Honorarios de fecha 10 de Febrero de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1616 P-2020 de fecha 19 de Marzo de 2020.

3.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)



MODIFICACIÓN DE CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **18 de Agosto de 2020**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **VILLEGAS VERGARA LEOPOLDO REINALDO**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente;

PRIMERO

Por Contrato a Honorarios de fecha **10 de Febrero de 2020**, la Municipalidad de Las Condes contrató a Don (doña) **VILLEGAS VERGARA LEOPOLDO REINALDO**, como **PROFESOR**, con cargo al Programa "**TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2020**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicho Contrato fue ratificado por Decreto Alcaldicio N°**1616 P-2020** de fecha **19 de Marzo de 2020**.

SEGUNDO

Por el Presente Instrumento, las partes vienen en modificar a contar del **01 de diciembre de 2020**, el Contrato a Honorarios individualizado en el párrafo precedente, con motivo de **AMPLIAR** la vigencia de dicho contrato establecido en la cláusula séptima e incrementar el valor de este, prescrito en la cláusula tercera, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO

TALLER	N°	VALOR MENSUAL	VALOR PERIODO
PSU LENGUAJE I	1	96.600	96.600
LENGUAJE II	1	96.600	96.600

TOTAL	193.200
--------------	----------------

Por consiguiente, durante el periodo contratado realizara los siguientes talleres:

TALLER	N°	HORAS	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR PERIODO
PSU LENGUAJE I	1	1,50	01/03/2020 al 31/12/2020	966.000
LENGUAJE II	1	1,50	01/03/2020 al 31/12/2020	966.000

TOTAL	1.932.000
--------------	------------------

TERCERO

Como consecuencia de la modificación señalada precedentemente, la cláusula tercera y séptima del contrato quedan de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA"

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de Don (doña) **VILLEGAS VERGARA LEOPOLDO REINALDO**, serán de una renta bruta total de **\$1.932.000.-** (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), con la deducción del 10.75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$1.724.310.-** (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES** y certificado del Director de Desarrollo Comunitario que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Marzo	193.200	172.431
Abril	193.200	172.431
Mayo	193.200	172.431
Junio	193.200	172.431
Julio	193.200	172.431
Agosto	193.200	172.431
Septiembre	193.200	172.431
Octubre	193.200	172.431
Noviembre	193.200	172.431
Diciembre	193.200	172.431
	\$1.932.000	\$1.724.310

"CLAUSULA SEPTIMA"

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Marzo de 2020** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

CUARTO

En todo lo no modificado permanece vigente lo establecido en el Contrato a Honorarios de fecha **10 de Febrero de 2020**, ratificado por **Decreto Alcaldicio N°1616 P-2020** de fecha **19 de Marzo de 2020**.

QUINTO

La presente modificación de contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO

La presente modificación de contrato se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando cinco en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del interesado (a).

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 del 30 de Marzo de 2020.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

VILLEGAS VERGARA LEOPOLDO REINALDO
R.U.T. N° [REDACTED]